Presidencia	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución de Delegación No.0287 de 01 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa y, como causales de la misma, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "***Convenios o contratos interadministrativos***. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)*."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (…)*", en consecuencia, le es aplicable.

Que, de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por la Coordinadora del Grupo de Eventos y de la Jefatura de Despacho Presidencial, se requiere celebrar un contrato interadministrativo con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL - CDER**, de conformidad con lo señalado en el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios integrales de planificación, organización, operación y producción logística, para la atención y ejecución de las actividades requeridas en la Transmisión del Mando Presidencial".*

Que, de igual manera, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos se presentó la justificación de la modalidad de contratación, así:

"(…)

A continuación, se presenta el análisis realizado respecto de la acreditación e idoneidad jurídica, técnica y financiera de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL identificada con NIT No. 901.777.130-2) como entidad ejecutora del contrato interadministrativo que proyecta suscribir el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para la prestación de servicios logísticos integrales para la Transmisión del Mando Presidencial.

La verificación comprende tres aspectos fundamentales: 1. Habilitación jurídica de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL como entidad estatal para efectos de la modalidad de contratación directa interadministrativa; 2. Relación directa del objeto contractual con el objeto social estatutario; 3. Experiencia específica acreditada.

La modalidad aplicable es contratación directa - contrato interadministrativo, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011 complementado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación V23 de DAPRE (M-BS-01).

Así las cosas, tenemos que para que se configure la causal mencionada se deben cumplir dos condiciones: La primera es que ambas partes deben ser entidades estatales (Art. 2 Ley 80/1993). Y la segunda es que: Las obligaciones contractuales deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme a la ley o sus reglamentos, en este caso, los estatutos de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL.

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar:

1. Habilitación jurídica de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL como entidad estatal para efectos de la modalidad de contratación directa interadministrativa:

La acreditación de la naturaleza pública de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL descansa, en su pilar fundamental, en la calidad de su socio mayoritario: el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO identificado con Nit. No. 800.248.004-7, titular del 51% de participación. INTENALCO es una INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIAL creada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 20500/1979. Las IES Oficiales son entidades públicas descentralizadas por mandato de la Ley 30 de 1992, sometidas a inspección y vigilancia del MEN. Su participación del 51% en la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL determina que esta última tiene capital público mayoritario, cumpliendo el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993.

Además de lo anterior, se puede constatar mediante acta de constitución de Entidad Sin Ánimo de Lucro, suscrita ante la notaría con fecha el 20 de noviembre de 2023 Notariada y registrada que los miembros fundadores de la corporación son los siguientes:

MIEMBRO FUNDADOR	*NIT*
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO	*800.248.004-7*
FUNDACIÓN ACTÚA POR COLOMBIA	*901.513.037-2*

De conformidad con los documentos que obran en la propuesta, la calificación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL como entidad estatal para efectos del Art. 2 Ley 80/1993 se acredita así:

#	*DETALLE*	*DOCUMENTO QUE LO ACREDITA*
1	*INTENALCO es una INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIAL, creada por el MEN mediante Resolución 20500/1979.*	*Certificado MEN 2025-EE-271429 (17/09/2025)*
2	*Las IES Oficiales son entidades públicas descentralizadas, sujetas a inspección y vigilancia del Estado.*	*Ley 30 de 1992, Art. 57 y ss.*
3	*INTENALCO tiene el 51% de participación en CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, constituyendo mayoría absoluta del capital.*	*Certificación Revisor Fiscal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL fechado del 15/07/2026*
4	*Los Estatutos de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL en el Art. 1 declaran que es entidad descentralizada indirecta de naturaleza pública.*	*Estatutos CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL*

5	*El Rector de INTENALCO (funcionario público) preside la Junta Directiva de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL ejerciendo control de gobierno real.*	*Acta de Constitución CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL fechada del 20 de nov del 2023*

2. Relación directa del objeto contractual con el objeto social estatutario:

Además de lo anterior, y de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150/2007, exige que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Esta condición se verificó mediante el objeto social estatutario de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL:

NUM.	*TEXTO ESTATUTARIO (Art. 3 de los Estatutos CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL)*	*RELACIÓN CON EL OBJETO ACTUAL*
52	*Actuar como operador logístico de eventos de todo tipo, incluyendo los aspectos de producción, organización y coordinación general.*	*Cubre directamente la función de operador logístico integral para el acto protocolar de Transmisión de Mando Presidencial (producción, organización, coordinación).*
53	*Prestar servicios de alimentación, catering, instalación de escenarios, montaje de equipos audiovisuales y en general todo lo relacionado con el desarrollo de eventos de cualquier naturaleza.*	*Cubre exactamente los servicios de alimentación, logística, audiovisuales, montaje de escenarios y demás servicios de apoyo previstos en los estudios previos.*

De conformidad con lo expuesto se concluye que el objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones del presente proceso contractual tienen relación directa con el objeto estatutario de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL.

3. Experiencia específica acreditada:

De acuerdo con la acreditación de los documentos de experiencia aportados en la propuesta por parte de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL se tiene el siguiente análisis:

No.	*No. CONTRATO*	*CONTRATANTE*	*OBJETO Y ALCANCE RESUMIDO*	*PLAZO DE EJECUCION*	*VALOR EN PESOS*	*VALOR EN SMMLV*
1	*530-2025*	*Fondo Rotatorio MRE*	*Diseñar, planificar y realizar el Encuentro Regional de Diálogos Amazónicos en Bogotá.*	*Del 18 al 30 de agosto de 2025*	*$452.652.152*	*317,98 SMMLV*
2	*001-2025*	*COEMPRESAR NIT 901.772.750-6*	*Prestar los servicios de operación logística para la organización, coordinación y ejecución de eventos institucionales, incluyendo apoyo logístico, transporte, alimentación, montaje de espacios, equipos audiovisuales y demás actividades requeridas para el desarrollo de las jornadas programadas*	*FECHA DE INICIO 11 de febrero de 2025.* *TERMINACIÓN 16 de diciembre de 2025*	*$742.580.000*	*521,65 SMMLV*

No.	No. CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO Y ALCANCE RESUMIDO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMLV
3	Orden 1034	TIME CONNEXION SAS NIT 901.387.592-9	Servicios de operación logística correspondiente a la adecuación, montaje de cada uno de los espacios requeridos para el desarrollo de los eventos efectuado en las diferentes ciudades del país, incluido los servicios de transporte especial desde distintos municipios retorno a 4sus puntos de origen, montaje de sistemas audiovisuales con su respectivo acompañamiento técnico, preparación y entrega de alimentos para los asistentes, y diseño, formulación, presentación de plan de emergencia y contingencia, asistencia Médica, para poblaciones Indígenas, Afrocolombianos, Mestizos y Campesinos.	Fecha de inicio: septiembre 2 de 2025 Fecha de terminación: diciembre 15 de 2025	$530.000.000	372,32 SMMLV
4	475-2025	Superintendencia del Subsidio Familiar (SUPERSUBSIDIO)	Servicios logísticos para planificación, organización y ejecución integral de eventos, jornadas, capacitaciones, seminarios y talleres institucionales a nivel nacional.	21 de octubre de 2025 al 26 de diciembre de 2025	$1.084.074.715	762 SMMLV
5	1.310.18.02-8397/2024	Gobernación del Valle del Cauca — Sec. Desarrollo Económico	Fortalecer emprendedores y mipymes vallecaucanas en canales de comercialización digital (e-commerce), asistencia técnica, espacios colaborativos interinstitucionales.	Del 18 de junio de 2024 al 26 de noviembre de 2024	$1.100.000.000	773 SMMLV
TOTAL EXPERIENCIA EN OPERACIÓN LOGISTICA ACREDITADA					$3.909.306.867,00	2.819,7 SMMLV
Proceso actual requerido: $3.500.000.000 = 2004 SMMLV						

Además de lo anterior, la entidad realizó consulta en los datos abiertos dispuestos por Colombia Compra Eficiente y evidenció que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL ha ejecutado múltiples contratos y convenios interadministrativos previos con entidades públicas del orden nacional y territorial, lo que establece un sólido precedente de reconocimiento de su calidad como entidad estatal habilitada para esta modalidad.

Como antecedente complementario, INTENALCO acredita más de cuatro décadas de trayectoria en prestación de servicios educativos, técnicos y logísticos con entidades públicas. Esta trayectoria refuerza la solidez institucional del accionista mayoritario público y el respaldo técnico-operativo detrás de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL.

En consecuencia, La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL identificada con Nit. No. 901.777.130-2 CUMPLE con la totalidad de los requisitos de idoneidad jurídica, técnica, y de experiencia para ser entidad ejecutora del contrato interadministrativo para la operación de los servicios logísticos integrales de la Transmisión del Mando Presidencial, por valor de $3.500.000.000. Las dos condiciones de la causal de contratación directa "Contratos Interadministrativos" (Art. 2 núm. 4 lit. C contenidos en la Ley 1150/2007) están plenamente acreditadas (…)".

Que, por lo anterior, **LA ENTIDAD** acudirá a la causal de contratación establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS**

MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.500.000.000) incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar en la ejecución completa y adecuada del contrato.

Que las obligaciones específicas que se exigirán al contratista son:

1) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y la propuesta.
2) Adecuar y ambientar los espacios protocolarios para la Trasmisión del Mando Presidencial, de conformidad con el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Presidencia de la República, contenido en el Decreto No. 770 de 1982, garantizando mobiliario, sonido, señalética y disposición espacial, entre otros.
3) Coordinar con la Casa Militar el soporte logístico requerido para los honores militares que se rindan antes y después de cada acto protocolario.
4) Disponer el servicio de registro y acreditación de los integrantes de las Misiones Especiales Extranjeras y demás invitados institucionales.
5) Coordinar el ingreso ordenado de las delegaciones y misiones diplomáticas a cada espacio protocolario, en articulación con la Casa Militar y la Dirección General de Protocolo.
6) Garantizar el servicio de alimentos y bebidas conforme a la naturaleza específica de cada momento del Programa contenido en el artículo 6 del Decreto No. 770 de 1982.
7) Producir integralmente los actos de carácter social o de recepción (montaje, mobiliario, iluminación ambiental y servicio de alimentos y bebidas) para los invitados acreditados.
8) Apoyar logísticamente el envío y la confirmación de las invitaciones cursadas por la Casa Militar en coordinación con la Dirección General de Protocolo.
9) Disponer de un plan de emergencias y contingencia, para los desplazamientos oficiales entre las distintas sedes donde se desarrolle el Programa protocolario.
10) Garantizar la disponibilidad simultánea del personal mínimo descrito en las especificaciones técnicas.
11) Ajustar el código de vestuario del personal de apoyo y protocolo al exigido para cada acto conforme al Decreto No. 770 de 1982, sin que ello genere costos adicionales no previstos.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de agosto de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que los estudios y documentos previos del contrato a suscribirse con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL - CDER**, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que el Comité Asesor de Contratación en la sesión extraordinaria No.27 del 24 de julio de 2026, recomendó a la Directora Administrativa y Financiera, en su calidad de Ordenadora del Gasto, celebrar el Contrato Interadministrativo con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER.**

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el literal c), del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar directamente con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER**, identificada con NIT: 901.777.130-2, la prestación de los servicios integrales de planificación, organización, operación y producción logística, para la atención y ejecución de las actividades requeridas en la Transmisión del Mando Presidencial", por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.500.000.000)** incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar en la ejecución completa y adecuada del contrato, el cual es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.45926 del 10 de julio de 2026 adicionado el 23 de julio de 2026. **Rubro:** A-02-02-02-008-005.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, la propuesta, los estudios y documentos previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LORENA MORENO ROJAS
Directora Administrativa y Financiera
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Proyectó	Margarita María Revelo Ramírez Contratista Área de Contratos	
Revisó	Vanessa Solano E Contratista Área de Contratos	
	Jordanni Orejuela Toro Jefe (E) Area de Contratos	
	Miller Martínez Marín Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera	**Aprobado Transaccionalmente en SECOP II**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República		